

SECRETARÍA. Palmira, 28 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, la solicitud de entrega de títulos presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante vista a ítem 48. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo a cont. De Ordinario R.C.E.
Demandante: José Joaquín Grajales Ospina y otros
Demandados: Transportes Expreso Palmira y otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2007-00073-00**

A despacho el presente asunto, se encuentra que a ítem 42 del expediente electrónico el apoderado de la parte actora solicita el pago de títulos depositados dentro del presente asunto, consultado el portal de Banco Agrario, se encuentran los siguientes pendientes de pago:

TÍTULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
469400000450767	19/04/2023	\$ 4.738.841
469400000452080	16/05/2023	\$ 5.295.417
469400000453496	21/06/2023	\$ 4.644.986
469400000455065	19/07/2023	\$ 5.312.414
469400000456424	18/08/2023	\$ 5.785.765
469400000457826	21/09/2023	\$ 5.362.746
469400000458851	06/10/2023	\$ 4.759.006
469400000460108	07/11/2023	\$ 5.493.569
VALOR TOTAL		\$ 41.392.744

Por lo anterior, verificada la existencia de los depósitos, se accede a la petición por ser procedente en virtud del art. 447 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

J. 02 C. Cto Palmira
Rad. No 76-520-31-03-002-2007-00073-00
Auto ordena pago títulos

ÚNICO: ORDENASE la entrega de los títulos judiciales existentes para este proceso, a la parte actora, mediante su apoderado judicial. Dr. BORIS CORTES SALAZAR identificado con cédula No. 4.711.652 con T.P. No. 90.402 del Consejo Superior de la Judicatura por el valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$41.392.744) en la cuenta de ahorros No. 486606809 del Banco de Bogotá S.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

ncl

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935295fa823b422f0fcf4a27771efb9ff20aee6277fbad31095c1f5b1ded2520**

Documento generado en 28/11/2023 03:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>